



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



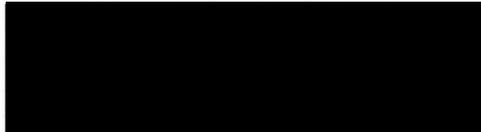
GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**ENGRANDE**

**SSC**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**Solicitud de Información No. 000110/SSC/IP/2014**

Toluca de Lerdo, México; Junio 25 de 2014



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 10 de junio de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

### INFORMACIÓN SOLICITADA

"Lo que se indica en el documento solicitud. doc.

1) Deseo que se me indique como puedo saber si mi vehículo tiene infracciones. En ocasiones doy mi vehículo en prestamo pero ignoro si al hacerlo he sido perjudicado con algunas infracciones.

Encontré la página <http://infracciones.edomex.gob.mx> pero no se si ésta sirve. Creo que tengo una infracción, alguien me la dejo en el parabrizas de mi vehículo y parece ser auténtica pero dicha infracción no aparece en el buscador del sistema.

He preguntado en el municipio y ahí me negaron la información (adjunto el oficio de respuesta "municipio\_no\_sabe\_infracciones.pdf"). Como la secretaria de finanzas estatal es la entidad recaudadora, también pregunté ahí y me negaron la información.

Por otra parte tengo otra duda

2) Diariamente hay gran cantidad de vehículos transitando en Ecatepec los cuales portan oficios emitidos por altos miembros del ejecutivo y legislativo como son diputados federales, locales, regidores municipales, etc; para que "se les brinden las facilidades a efecto de que se les permita circular diario".

Adjunto fotografía que demuestra que los regidores del municipio de Ecatepec emiten los oficios descritos anteriormente.

Adjunto oficio en el que el INFOEM reconoce que los regidores emiten los oficios descritos anteriormente.

Tengo entendido que La Secretaría de Seguridad Ciudadana Estatal capacitó a los agentes de tránsito por lo que les pregunto: Si yo (o cualquier otro ciudadano) porto un documento semejante al descrito será sancionado por circular en un día que no corresponde de acuerdo al programa "hoy no circula" o se me van a "brindar las facilidades de tránsito". (Sic)

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**  
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 6



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucán"

## RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Servidores Públicos Habilitados de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y del Centro de Mando y Comunicación de esta Dependencia informaron losiguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

Hecha la precisión anterior, respecto de su cuestionamiento número 1, informo a Usted que el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México refiere lo siguiente:

### **CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO** **[... LIBRO OCTAVO** **Del tránsito y estacionamientos de servicio al público ...**

[... **Artículo 8.3.-** Son autoridades para la aplicación de este Libro la Secretaría de Seguridad Ciudadana y los municipios.

*Corresponde a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y a los municipios en la infraestructura vial local. ...].*

Así mismo, la Fracción XXIV, del Apartado A, del Artículo 16 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario de Seguridad Ciudadana lo siguiente:

### **LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**

[...**Artículo 16.-** Son atribuciones del Secretario:

A. En materia de seguridad pública: ...

**XXIV.** Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;...

**Artículo 58.-** Los Municipios, previo acuerdo aprobado por sus ayuntamientos, podrán celebrar convenios con el Gobierno Estatal en materia del servicio público municipal de seguridad pública, que comprende policía preventiva, de tránsito y de protección civil, a fin de que se haga transitoriamente cargo de este servicio, ...].

Por su parte, el Artículo 51 del Reglamento de Tránsito del Estado de México distingue entre vías primarias y secundarias de la manera siguiente:

### **REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO**

[... **Artículo 51.-** Las vías públicas del Estado, se clasifican en:

I. Vías primarias:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

a).- Vías de acceso controlado:

1. Anular o periférico.
2. Radial.
3. Viaducto.

b). Arterias principales:

1. Eje vial.
2. Avenida
3. Paseo.
4. Calzada.

II. Vías secundarias:

a).- Calle local:

1. Residencial.
2. Industrial.

b).- Privada.

c).- Terracería.

d).- Camino vecinal.

e).- Calle peatonal.

f).- Andador.

g).- Pasaje.

h).- Portal.

i).- Paso a desnivel

j).- Puente peatonal.

III. Ciclopistas.

IV. Áreas de transferencia. ...].

Atendiendo a las referencias normativas anteriormente señaladas, se le informa respetuosamente que si bien es cierto, el tránsito en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, corresponde a dicho Ayuntamiento, dependerá de la vía en la que se circule para definir la competencia de las autoridades de tránsito estatal o municipales, correspondiendo al personal de la Dirección de Policía de Tránsito de esta Secretaría aplicar la normatividad vigente de la materia en vías primarias.

Ahora bien, en caso que Usted suponga que su vehículo cuenta con una infracción vial emitida por la Dirección de Policía de Tránsito de esta Dependencia, deberá consultar nuestra página Web en el ícono **CONSULTA TU INFRACCIÓN**, ingresando cualquiera de los criterios de búsqueda que se señalan, tales como: placa, licencia, nombre, apellido paterno, VIN o número de infracción, posteriormente dar click en **Buscar**, y en caso de que se encuentre dicha información registrada en la base de datos de infracciones viales, aparecerá la línea de captura que tendrá que requisitar con sus datos para el pago correspondiente, todo esto a través del Link: <http://infracciones.edomex.gob.mx/>

Cabe señalar que se cuenta con una línea telefónica de atención 01 800 900 33 00 **INFRACCIÓN TRANSPARENTE**, misma que se encuentra disponible para resolver las dudas que surjan al respecto.

Por otra parte, respecto de su cuestionamiento número 2, ...Si yo (o cualquier otro ciudadano) porto un documento semejante al descrito será sancionado por circular en un día que no corresponde de acuerdo al programa "hoy no circula" o se me van a "brindar las facilidades de tránsito... (Sic), se hace de su conocimiento que el Código Administrativo del Estado de México refiere lo siguiente:



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

## CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

[...**Artículo 8.19.-** Las autoridades de tránsito están facultadas para: ...

II. Retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa delantera dematriculación del vehículo, únicamente en los siguientes supuestos: ...

b) Por infracciones cometidas en contravención con las disposiciones en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y para la prevención y control de la contaminación, exigida en la verificación obligatoria, en términos de la legislación aplicable. ...

**Artículo 8.20.-**...

Cuando estando obligado a ello, el vehículo carezca de la constancia que acredite emisión de contaminantes dentro de los límites permitidos o cuando circule en días no permitidos se le retirará la placa delantera y suscribirá una carta compromiso en la que se obliga a guardar el vehículo de manera inmediata y en su caso a verificarlo. ...].

Por su parte, el Reglamento de Tránsito del Estado de México alude lo que a continuación se señala:

## REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 2.-** La aplicación del presente reglamento compete a las autoridades estatales y municipales en las respectivas esferas de su competencia, de acuerdo a lo previsto en la ley de la materia, en este reglamento, en los convenios y acuerdos que se suscriban y demás disposiciones legales. ...

**Artículo 4.-** El Titular del Ejecutivo del Estado podrá suscribir con los Gobiernos municipales, con las autoridades federales y de otras entidades federativas, convenios para la prestación coordinada del servicio público de tránsito.

**Artículo 13.-** Los agentes de tránsito tendrán las obligaciones siguientes:

I. Cumplir las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos en relación con la aplicación de todas y cada una de las disposiciones de la ley de la materia, de éste reglamento y demás disposiciones legales;

II. Portar de manera visible el gafete de identificación que contenga su nombre completo, grado y adscripción;

III. Esmerarse en aligerar el tránsito de vehículos, especialmente en las horas de intenso tráfico;

IV. Auxiliar de manera inmediata a todos aquellos conductores de vehículos que por alguna falla mecánica, avería o pinchadura de neumático de sus unidades requieran de ayuda para retirarlos hasta los lugares en los que en breve tiempo puedan repararlos sin entorpecer gravemente la circulación. En estos casos los agentes de tránsito se abstendrán de levantar infracción;

V. Orientar y dar aviso a las autoridades correspondientes, para que retiren de la vía pública a animales de cualquier especie atropellados o abandonados para que reparen las fallas en los semáforos y en lámparas de alumbrado público; para que rellenen los baches que por sus dimensiones y profundidades pongan en peligro la integridad física de las personas y la seguridad de los vehículos; para que eviten el uso de sustancias flamables o corrosivas en las aceras o en la vía pública; y

VI. Auxiliar en la prevención y persecución de delitos a los cuerpos policíacos con jurisdicción en el Estado. ...



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**Artículo 14.** En el ejercicio de sus funciones, los agentes de tránsito del Estado están facultados para:

I. Expedir el documento impreso por la terminal electrónica en el que conste la infracción y la sanción, por violación a los ordenamientos de tránsito y demás disposiciones de observancia general, absteniéndose de amedrentar, extorsionar, injuriar, amenazar o denigrar al infractor, haciéndole entrega con respeto y de buen modo, de la infracción;

II. Amonestar severamente a los peatones que no respeten las señales de tránsito;

III. Detener y remitir a disposición del Ministerio Público, a los conductores de vehículos que presumiblemente manejen en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas enervantes o a los que hubiesen cometido hechos configurativos de delito;

IV. En los accidentes de tránsito en los que únicamente se produzcan daños materiales a los vehículos, los agentes tendrán la obligación de exhortar a los afectados, a fin de que lleguen a un arreglo inmediato para evitar el entorpecimiento de la circulación. En caso de que las partes no acepten tal sugerencia, deberán remitirlos a la autoridad competente para los efectos de la intervención legal respectiva. En todo caso, el agente de tránsito levantará la infracción correspondiente;

V. Detener y remitir al depósito más cercano aquellos vehículos cuyos conductores se hagan acreedores a dicha sanción, en los términos de este reglamento;

VI. Solicitar el auxilio del servicio autorizado de grúas, para retirar de la vía pública vehículos u objetos que requieran de este servicio, impidiendo que los operadores de las grúas asuman una actitud de prepotencia, cometan abuso o deterioro a los vehículos u objetos que trasladen; y

VII. En general, cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las disposiciones de este ordenamiento y las que dicten las autoridades correspondientes. ...]

### DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 110.-** Son aplicables en materia de protección al medio ambiente, además de la normatividad establecida en otros ordenamientos legales, este reglamento y los acuerdos que se emitan o se hayan emitido en congruencia con las disposiciones legales federales y estatales relativas.

**Artículo 111.-** Los vehículos automotores y motocicletas que circulen en las vías públicas del Estado y en las que se tengan convenidas con la federación, se sujetarán a las disposiciones federales y estatales en materia de equilibrio ecológico, protección al medio ambiente, así como para la prevención y control de la contaminación, consistente en la verificación obligatoria de emisiones de gases, humos y ruidos, que se realizará en los centros que para tal efecto establezca el Gobierno del Estado; lugares en los que se expedirá tanto el certificado de verificación como la calcomanía correspondiente.

**Artículo 112.-** Podrá restringirse en determinados días de la semana, la circulación de vehículos automotores en el territorio estatal, de conformidad con los criterios que para tal efecto se establezcan, los cuales serán dados a conocer a la población mediante su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado. ...

### DE LAS SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

**Artículo 122.-** Únicamente en caso de flagrante infracción a las disposiciones de este reglamento, los agentes de tránsito podrán detener la marcha de un vehículo y exigir a su conductor la exhibición de su licencia y/o permiso para



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

*conducir vehículos y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedida por la Secretaría de Transporte, así como de la tarjeta o el permiso provisional que ampare la circulación de la unidad. Consecuentemente, la sola revisión de documentos no será motivo para detener el tránsito de un vehículo. ...].*

No se omite señalar a Usted que nuestros servidores públicos en el ejercicio de sus atribuciones deberán acatar el cúmulo de obligaciones que les impone la Ley de Seguridad del Estado de México en el Apartado B, Fracción I, incisos "a", "c", "t" y "v", del Artículo 100, a saber:

### LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 100.**- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública tendrán los derechos y obligaciones siguientes: ...

B. Obligaciones:

I. Generales: ...

- a) Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos y garantías reconocidos en la Constitución Federal; ...
- c) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna; ...
- t) Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciban con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;...
- v) Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables. ...].

Como puede apreciarse, el personal de la Dirección de Policía de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, deberá ceñirse a las disposiciones normativas antes señaladas y, en caso de alguna omisión o deficiencia en la prestación de su servicio, podrá hacerse responsable de sanciones de carácter administrativo y/o penal que conforme a Derecho procedan.

Finalmente, es claro que la normatividad de referencia no hace distinción o excepción alguna para personas o autoridades, motivo por el cual todo individuo en el Estado de México deberá cumplir ineludiblemente los imperativos en comento.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

#### MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA UIPPE Y DE  
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN